



00154 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 SEP 2019

VISTO, el expediente N° 1663/19 correspondiente a la 7° Reunión del Consejo Superior 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Argentina se encuentra sumergida en una de las peores crisis desde lo social, lo económico y lo alimentario de su historia;

Que, según los últimos datos publicados por el INDEC, el 34,5% de la población argentina es pobre y el 7,1%, indigente. Estos porcentajes representan a más de 15 millones de personas que no acceden a condiciones básicas de vida;

Que, los problemas de salud pública actuales describen una situación compleja referida a la malnutrición, donde se combinan problemas de obesidad y sobrepeso con estados carenciales por déficit de micronutrientes, como la anemia por falta de hierro;

Que, debido a su alto costo, la población accede mayoritariamente a alimentos de baja calidad nutricional como condicionante de la situación epidemiológica actual;

Que, la destrucción sistemática de la fuente laboral de muchos argentinos ha generado niveles de desempleo que después de casi dos décadas superan los dos dígitos y todos los indicadores de la economía muestran que esta cifra se incrementará.

Que, las medidas económicas implementadas por el actual Gobierno, han generado un proceso de aceleración inflacionaria observada durante los últimos años que dificulta cada día más el acceso a los alimentos básicos para poder sostener una alimentación adecuada y saludable, afectando las prácticas de comensalidad y organización familiar, llevando a que más de 3.080.000 personas estén por debajo de la línea de indigencia (no acceden a la canasta básica de alimentos);

Que, nuestro país, ha dado adhesión a Tratados y Protocolos Internacionales y Regionales, que obligan al Estado argentino a GARANTIZAR el derecho a la alimentación, derecho que implica no sólo estar protegido contra el hambre, sino el Estado debe poner en marcha todas las acciones necesarias para que la población tenga acceso a una alimentación adecuada, cultural y nutricionalmente;

Que, existen todos los instrumentos legales y presupuestarios para reasignar y aumentar las partidas alimentarias destinadas a mejorar el acceso a la alimentación para la población argentina en el marco de esta crisis;

Que, la Universidad Nacional de Lanús en el artículo 2 de su Estatuto establece que "La Universidad debe priorizar la articulación y cooperación entre los distintos productores del saber, transformar la información en conocimiento y, en su tarea hermenéutica y axiológica, atender las problemáticas sociales, nacionales y regionales;

Lic. Ramón A. J. Alvarado
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narajaja
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Mario Oporto
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Ernesto Di Ieva
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Que, más de sesenta (60) universidades que componen el Observatorio del Derecho a la Alimentación de América Latina y el Caribe (ODA-ALC), declararon su preocupación por las nuevas cifras del hambre y la malnutrición descriptas y analizadas por el Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional 2018, comprometiéndose a apoyar la implementación de Políticas Públicas tendientes a garantizar el derecho a la alimentación;

Que, el conjunto de las organizaciones sociales, centrales obreras, federaciones sindicales, confederaciones rurales, la Comisión Episcopal de Pastoral Social de la Iglesia Católica, de las Iglesias Evangélicas, es decir, organizaciones libres del pueblo, se han manifestado públicamente exigiendo la inmediata implementación de la "Emergencia Alimentaria y Nutricional";

Que, en su 7ª Reunión de 2019 el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en los Artículos 2 y 31 inc. v) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Solicitar al poder ejecutivo que se decrete de manera inmediata la Emergencia Alimentaria y Nutricional en la Argentina en coordinación con otras universidades nacionales que tomen resoluciones similares.

ARTICULO 2º: Solicitar el pleno cumplimiento de la Ley Nacional 25.724 (vigente) que crea el Programa de Nutrición y Alimentación Nacional con el objeto de cubrir los requisitos básicos nutricionales de niños, niñas y adolescentes, personas embarazadas, con discapacidad y mayores de 70 años en situación de pobreza; y Se conozca el destino del Fondo Especial de Nutrición y Alimentación Nacional entre los años 2016 y 2019.

ARTICULO 3º: Apoyar desde nuestro compromiso institucional, todas aquellas acciones tendientes a garantizar el cumplimiento que la República Argentina suscribió mediante firma de tratados internacionales con rango constitucional contemplados en Artículo 25º de la "Declaración Universal de Derechos Humanos" y el Artículo 11 del "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANA MARÍA JARAMILLO, Lic. Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús; Lic. MARIO OPORTO, Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús; Lic. Ramón Arístides Álvarez, Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López, Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús; Dr. Pablo Narvaja, Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús; Jorge Ezequiel Ivanis, Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús; Dr. FRANCISCO PESTANHA, Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús; Juan Ignacio Donati, Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús